

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



**ASIGNA, RENUEVA Y RESUELVE
SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN
BECA INDÍGENA, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 238

Punta Arenas, 17-09-2019

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019; en el Decreto N° 126 de 2005 del Ministerio de Educación, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; en la Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N° 173/72/2019 del 07 de febrero de 2019, que encomienda funciones directivas y de Resolución N° 173/73/2019 de fecha 07 de febrero de 2019 de JUNAEB, que establece el primer orden de subrogación del cargo de Director Regional para suscribir los actos administrativos en que existe delegación y que nombra a don/a Vilma Aedo Bendeck, como Directora Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; y en la Resolución N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre

los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil que, a su vez, comprende el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, el Decreto N° 126 de 2005, que sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido, establece en su artículo 3° lo siguiente: *“Corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa de Becas Indígenas de acuerdo a las políticas impulsadas por el Ministerio de Educación.”*

3.- Que, la Ley N° 21.125 de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2019, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 189, Glosa N° 02, contempla un total de M\$ 30.556.972, destinados a financiar el Programa Becas Indígenas;

4.- Que, mediante la circular N° 34 de fecha 22-08-2019 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Becas Indígenas proceso 2019, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.189. Glosas N° 01 y 02;

5.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 1.972 cupos, de los cuales 916 corresponden a cupos para estudiantes de Enseñanza Básica; 798 a cupos para estudiantes de Enseñanza Media; y 258 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

6.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2019, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 08 de 08 de enero del 2019;

7.- Que, el referido Manual de Asignación establece en su Título 4. *“Requisitos de asignación de becas y residencias”*, Subtítulo 4.3. *“Beca Indígena”*, los requisitos y documentación exigida para efectos de determinar la asignación y renovación de la Beca respecto de aquellos estudiantes de enseñanza básica, enseñanza media y educación superior que la soliciten. Complementariamente, el Título 11. *“Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos”*, contempla aquellos casos que, dadas sus circunstancias especiales y debidamente calificadas por JUNAEB, corresponden a asignaciones

que tienen fijado un límite máximo porcentual respecto del total de cupos de que dispone la región;

8.- Que, por su parte, en el Título 13 del citado manual "*Estados de excepción*", se establecen aquellas condiciones que afectan la continuidad del proceso normal de estudios, frente a las cuales el estudiante, presentando los antecedentes pertinentes, puede solicitar la mantención o suspensión de la beca o residencia, según corresponda. Seguidamente, al señalar los estados de excepción contemplados para cada programa, se establece la aplicación de los siguientes estados de excepción para el Programa Beca Indígena:

- Suspensión.
- Revisión por nota.
- Revisión por tramo.;

9.- Que, sumado a lo anterior, el Título 5. "*Instancias, participantes y sus funciones*", Subtítulo 5.1.5. "*Directores Regionales*", establece entre sus funciones la siguiente: g. "*Formalizar mediante resolución exenta la asignación, rechazo y supresión de las becas y residencias de asignación regional. Esto incluye la asignación de casos especiales y la resolución de estados de excepción que correspondan.*";

10.- Que, en vista de las normas previamente citadas, y en el marco del proceso de asignación del beneficio para el año 2019 se constituyó la Comisión Regional Beca Indígena, mediante Resolución Exenta N° 144 de fecha 23-05-2019 emitida por esta Dirección Regional, a quien se le encomendó la revisión de las solicitudes de postulación, renovación y estados de excepción ingresadas conforme lo establecido en el Manual de Procedimientos correspondiente, a objeto de determinar la asignación y renovación de la Beca, así como resolver todas aquellas materias presentadas a la Comisión y que tuvieron relación con la asignación del beneficio;

11.- Que, cabe hacer presente que, en virtud de lo dispuesto en el Título 10. "*Modelo de asignación*", Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, la Comisión Regional determinó, en primer lugar, lo referente a la renovación de la Beca, y a raíz de eso estableció el número de cupos disponibles para la asignación de la Beca a estudiantes postulantes para este proceso 2019, el cual corresponde a un total de 0 cupo disponibles para

estudiantes postulantes de Enseñanza Básica, 0 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 0 cupos disponibles para estudiantes postulantes de Educación Superior;

12.- Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, se procedió a asignar las becas disponibles a los postulantes respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos, en estricto orden de prelación, hasta completar la cobertura programada para la región, obteniéndose un puntaje de corte regional correspondiente a 364 para Enseñanza Básica 339 puntos para Enseñanza Media y a 256 puntos para Educación Superior;

13.- Que, adicionalmente, y también en concordancia con lo dispuesto en el Subtítulo 10.2.1. "*Modelo de Asignación Regional con modelo de focalización*", la Comisión Regional ha informado que existe un número total de 0 solicitudes de postulación y 5 solicitudes de renovación de la Beca que se encuentran en estado de "Pendiente" a la fecha, atendido que no se ha validado técnicamente la pertinencia de la asignación/renovación en estos casos, por no contar la Unidad de Becas Regional con los antecedentes necesarios para ello. En virtud de lo anterior, es que la Comisión ha resuelto determinar la reserva de 1 cupos para estudiantes de Enseñanza Básica, 1 cupos para Enseñanza Media y 3 cupos para estudiantes de Educación Superior;

14.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2019, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Comisión Regional, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

15.- Que, la Comisión Regional ha determinado, en vista de la cobertura programada para la Beca Indígena en la región, y en razón de lo señalado en el Título 11. "*Casos especiales, acceso preferente y grupos específicos*" del Manual de Asignación y Administración de Beneficios, que dispone de un total de 0 cupos para asignación de casos especiales: 0 para estudiantes de Enseñanza Básica; 0 para estudiantes de Enseñanza Media; y 0 para estudiantes de Educación Superior;

16.- Que, han ingresado un total de 0 postulaciones a la beca; un total de 0 solicitudes de renovación del beneficio; y 0 solicitudes de

estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Indígena para este año 2019:
 - a. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - c. Procede asignar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - d. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - e. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - f. Procede rechazar la solicitud de postulación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - g. Procede asignar la Beca bajo la calidad de casos especiales a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, de acuerdo lo establecido por la Comisión Regional.
 - h. Procede asignar la Beca bajo la calidad de acceso preferente a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, 0 cupos de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, de acuerdo lo establecido por la Comisión Regional.
- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Indígena para este año 2019:

- a. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - c. Procede renovar la Beca a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - d. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Básica, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - e. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - f. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- c. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 2 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Básica para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- e. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- f. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

17.- Que, el Manual de Asignación y Administración de beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

18.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, el referido manual establece:

- Título 12. *"Causales de rechazo y supresión de los programas de becas y residencias."*, párrafo segundo:

"En segundo lugar, este título trata las causales de supresión de beneficios. Esto dice relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia que corresponda. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido en alguna de las causales de supresión de beneficios establecidas por el Departamento de Becas, se procederá a suprimir la entrega de la beca o residencia correspondiente."

19.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, esta Dirección Regional viene en determinar por medio del presente acto administrativo la supresión de la Beca Indígena, proceso 2019, de acuerdo a lo que a continuación se señala;

20.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Indígena a un total de 2 estudiantes, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

21.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en el considerando precedente está contenida en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- ASÍGNESE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media, y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0

	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL	0	

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Indígena, de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL		0	

ARTÍCULO TERCERO.- RENUÉVESE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	BÁSICA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0

		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Indígena de 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	BÁSICA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO QUINTO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR TRAMO	BÁSICA	Cumple con los requisitos establecidos	0
	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO SEXTO.- SUSPÉNDASE, la Beca Indígena a 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 1 estudiantes de Educación Superior, para el año 2019, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	BÁSICA	Suspensión anual	0
	MEDIA	Suspensión anual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	0
		Suspensión 1° semestre	0
		Suspensión 2° semestre	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO SÉPTIMO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 0 estudiantes de Enseñanza Básica; 0 estudiantes de Enseñanza Media; y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	DE	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR NOTA"	DE	BÁSICA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	DE	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
		SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL			0

ESTADO DE BECA	DE	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° BECAS RECHAZADAS
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN POR TRAMO"	DE	BÁSICA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	DE	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
		SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL			0
	ESTADO DE BECA	DE	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	DE	BÁSICA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	DE	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
		SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
			SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL			0

ARTÍCULO OCTAVO.- SUPRÍMASE, la Beca Indígena, correspondiente al año 2019 a un total de 2 estudiantes, que a continuación se individualizan:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS ELIMINADAS
ELIMINADO/SU PRESIÓN	BÁSICA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	2
		SUB TOTAL	2
	TOTAL GLOBAL		2

ARTÍCULO NOVENO.- RESÉRVESE, un total de 1 cupos para Enseñanza Básica, 1 cupos de Enseñanza Media y 3 cupos para Educación Superior para asignación de la Beca Indígena, proceso 2019.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019."

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.189.GLOSA N° 02.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de

JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



VILMA AEDO BENDECK
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LA REGIÓN DE MAGALLANES
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

VAB/JVD/LOM/lom

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 3271-2019



ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2019.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	NOMBRES	AP PATERNO	AP MATERNO	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1							

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1	-	-	-	-	-	-	-

3. SUSPENSIÓN SEGUNDO SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			HUENCHUNCHEO	ALVARADO	ROMINA ARACELY	4. CAMBIO DE CARRERA	SEPTIEMBRE
2			MELLA	MARIPILLAN	CRISTIAN OSVALDO	5. SITUACIONES ACADEMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR ESTUDIOS	JUNIO

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes a quienes se suprime la Beca para el año 2019.

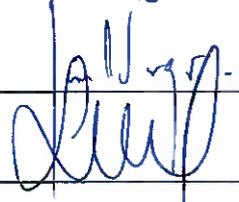
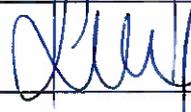
EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SE SUPRIME BECA						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1			CAMILA PAZ ANDREA	RIQUELME	UNQUÉN	CUADRO 4/ CAUSAL NÚMERO 15: CUMPLIMIENTO DURACIÓN MÁXIMA DEL BENEFICIO
2			LIDIA ANDREA	ZUÑIGA	AGUILAR	CUADRO 2/ CAUSAL NÚMERO 13: TITULACIÓN CARRERA TÉCNICA O PROFESIONAL, SALVO A ESTUDIANTES RENOVANTES CON CONTINUIDAD A CARRERA PROFESIONAL O TITULACIÓN INTERMEDIA.

 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 1 de 6

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	17 de septiembre 2019		
Lugar	Dirección Regional JUNAEB, Croacia N° 569, Punta Arenas		
Hora Inicio	11:00 horas	Hora de Término	11:30 horas
Motivo	Constitución Comisión Técnica Beca Indígena año 2019		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Vilma Aedo Bendeck – Directora (S) JUNAEB Magallanes	
Juan Carlos Vargas Ojeda – Coordinador Unidad de Becas (S) – soporte técnico JUNAEB	
Liliana Opazo Millaquén – Encargada Beca Indígena (S) – soporte técnico JUNAEB	

3.- Temas Tratados

La presente acta técnica tiene como finalidad presentar casos detectados en el cierre de continuidad correspondiente al mes de septiembre.

Teniendo presente los siguientes documentos:

- Manual de asignación y administración de beneficios, aprobado por Resolución Exenta N° 8 de fecha 08-01-2019
- Circular N° 34 de fecha 22-08-2019 que establece distribución presupuestaria Programa de Becas Indígenas para el año 2019.
- Bases Excel:
 - 1) no pagados_pago agosto 2019
 - 2) bajados pago agosto

 <p>JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile</p> <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 2 de 6

A presentar

- **Según bajados de pago:**

ESTADO	CANTIDAD
PENDIENTE BÁSICA	1
PENDIENTE MEDIA	1
PENDIENTE SUPERIOR	1
SUPRIMIR	2
TOTAL	5

- **Según cierre regular:**

ESTADO	CANTIDAD
BECAR	1
PENDIENTE SUPERIOR	2
SUSPENSIÓN	2
TOTAL	5

1.- Sanciones según bajados de pago (5):

1.1. Pendiente básica (1):

De 22 casos de observación correspondiente a "Sin documento nota marcado en sinab, si posee doc, marcar en sinab y traspasar a DN" se señala lo siguiente:

- 12 son de primero básico de etnias regionales por lo que se marcó el documento en sinab 3.
- 9 son de educación especial y se cuenta con el documento archivado.

Los casos anteriores, se mantienen becados.

- 1 estudiante de educación especial se sanciona como pendiente para verificar que cumpla con la documentación solicitada. A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		CONSTANZA MONSERRAT	LUNA	BURGOS

(Handwritten signatures)

 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 3 de 6

1.2. Pendiente media (1):

- 1 caso de "Sin certificado de alumno regular, si posee marcar documento en SINAB y traspasar a DN": se deja pendiente ya que no se obtuvo respuesta de liceo para confirmar matricula ni se cuenta con información de ella en sige. A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		STEPHANIE KIARA	URIBE	PAREDES

1.3. Pendiente superior (1):

- De 8 casos de "TITULADO" se deja pendiente a revisar 1 estudiante, pues, el 2018 se aprobó la continuidad por lo que se revisará nuevamente con la IES. A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		FABIÁN GASTÓN	MANCILLA	SOTO

1.4. Suprimir (2):

- De 8 casos de "TITULADO": se suprime 1 por cursar tercera carrera, no se menciona continuidad por parte de la IES. A saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		LIDIA ANDREA	ZÚÑIGA	AGUILAR

- De 1 caso de "NO CUMPLE DUR MAX" se sanciona supresión, pues, efectivamente ya hizo uso de la ampliación que permite la normativa. a saber 1:

RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
		CAMILA PAZ ANDREA	RIQUELME	UNQUÉN

R *fol*

 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 4 de 6

2. Sanciones según cierre regular (5):

2.1. A becar (1):

- Se beca a 1 estudiante que en el mes de agosto le fue suprimido su beneficio por no contar con información de matrícula vigente y ampliación, lo cual para este cierre, fue informado mediante oficio desde su casa de estudios. A saber 1:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			ALLISON BENEVOLEN	SOTO	PEÑA

2.2. Pendiente superior (2):

- Se sanciona como pendiente a dos estudiantes de Santo Tomás cuya casa de estudios envía mediante oficio la deserción de sus estudios. Sin embargo, no se ha completado el proceso de suspensión de estudios para nuestra institución. A saber 2:

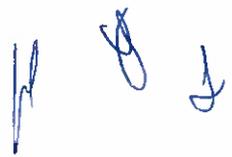
N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1			VANESA	ALMONACID	ESPAÑA
2			PAMELA	ALVAREZ	MATAMALA

2.3. Suspensión segundo semestre (2):

- Se sanciona como suspensión segundo semestre a 2 estudiantes que presentan dicha solicitud. A saber 2:

N°	RUT	DV	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL	ULTIMO MES
1			ROMINA ARACELY	HUENCHUCHEO	ALVARADO	4 CAMBIO DE CARRERA	SEPTIEMBRE
2			CRISTIAN OSVALDO	MELLA	MARIPILLAN	5 SITUACIONES ACADEMICAS QUE IMPIDEN CONTINUAR CON ESTUDIOS	JUNIO

- Respecto a la lista de espera y puntaje de corte esto se mantiene según lo informado en el mes de agosto.



 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 5 de 6

4.- Acuerdos:

Sanciones según bajados de pago (5)		
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
<p>1) Pendiente básica (1):</p> <p>1 estudiante de educación especial se sanciona como pendiente para verificar que cumpla con la documentación solicitada.</p> <p>2) Pendiente media (1):</p> <p>1 caso de "Sin certificado de alumno regular, si posee marcar documento en SINAB y traspasar a DN": se deja pendiente ya que no se obtuvo respuesta de liceo para confirmar matrícula ni se cuenta con información de ella en sige.</p> <p>3) Pendiente superior (1):</p> <p>De 8 casos de "TITULADO" se deja pendiente a revisar 1 estudiante, pues, el 2018 se aprobó la continuidad por lo que se revisará nuevamente con la IES.</p> <p>4) Suprimir (2):</p> <p>De 8 casos de "TITULADO": se suprime 1 por cursar tercera carrera, no se menciona continuidad por parte de la IES.</p> <p>De 1 caso de "NO CUMPLE DUR MAX" se sanciona supresión, pues, efectivamente ya hizo uso de la ampliación que permite la normativa.</p>	<p>Comisión técnica Beca Indígena</p>	<p>17-09-2019</p>

fl *8* *8*

 <p>Departamento de Becas Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2000</p>	REGISTRO	Código: R-DB-RE001
	ACTA COMISIÓN TÉCNICA BECA INDÍGENA	Revisión: 00
		Fecha: 20-06-2019
		Página: 6 de 6

Sanciones según cierre regular (5)		
Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
<p>1) A becar (1):</p> <p>Se beca a 1 estudiante que en el mes de agosto le fue suprimido su beneficio por no contar con información de matrícula vigente y ampliación, lo cual, para este cierre, fue informado mediante oficio desde su casa de estudios.</p> <p>2) Pendiente superior (2):</p> <p>Se sanciona como pendiente a dos estudiantes de Santo Tomás cuya casa de estudios envía mediante oficio la deserción de sus estudios. Sin embargo, no se ha completado el proceso de suspensión de estudios para nuestra institución.</p> <p>3) Suspensión segundo semestre (2):</p> <p>Se sanciona como suspensión segundo semestre a 2 estudiantes que presenta dicha solicitud.</p>	<p>Comisión técnica Beca Indígena</p>	<p>17-09-2019</p>

5.- Responsable:

<p>"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"</p> <p>LILIANA OPAZO MILLAQUEN PROFESIONAL BECAS DIRECCIÓN REGIONAL MAGALLANES</p>	 <p>Firma y timbre</p>
---	--

P
g
e